



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales de CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 y, el que resulte, en su caso, de la prórroga acordada.

El Código CPV del contrato es el siguiente:

- 79212300-6 - (Servicio de auditoría legal de cuentas)

**2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

Los servicios de auditoría de las cuentas anuales comprenderán las siguientes actuaciones:

- a) La realización de las auditorías de las cuentas anuales de CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. correspondientes a los ejercicios sociales 2023, 2024 y 2025, y el que resulte, en su caso, de la prórroga acordada por el Órgano de Contratación.
- b) La elaboración de los informes de las auditorías de las cuentas anuales de CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A. correspondientes a los ejercicios sociales 2023, 2024 y 2025, y el que resulte, en su caso, de la prórroga acordada por el Órgano de Contratación.
- c) Realización del Memorándum de Recomendaciones, a la vista del estudio y evaluación del sistema de control interno con sugerencias de carácter operativo, durante los ejercicios sociales 2023, 2024 y 2025, y el que resulte, en su caso, de la prórroga acordada por el Órgano de Contratación.

**3. AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

La auditoría de las cuentas anuales consistirá en verificar y dictaminar si dichas cuentas expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de CENTRO INTERNACIONAL DE CULTURA CONTEMPORÁNEA, S.A., así como el resultado de sus operaciones y los recursos obtenidos y aplicados en el período examinado, de acuerdo con el Código de Comercio y demás legislación aplicable; también comprenderá la verificación de la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio.

**4. INFORME DE AUDITORÍA**

El informe de auditoría de las cuentas anuales tendrá el alcance y contenido a que se refiere el artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y restante normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación.